

ACTA N°2024-062

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 08H00 AM.

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 08h00 am, se reúnen los señores: Mgtr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Sra. María Morocho Urquizo; Srta. Miryam Caba Gualli; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha, Concejales; Mgtr. Aníbal Andrade Fernández, Procurador Síndico; Mgtr. Iván Anilema Chimbolema, Director Financiero; Ing. Marco Granizo Cazco, Director Administrativo; y Abg. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Señor secretario dé inicio a la sesión. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias. Muy buenos días señor alcalde, señores concejales, Procurador Síndico, Director Financiero y todos los compañeros aquí presentes. Procedo a la constatación del Quórum. Se cuenta con la presencia de 5 concejales y la autoridad ejecutiva, por lo cual existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Señoras y señores concejales, compañeros jefes y directores una vez más saludando, en razón de la existencia del quórum reglamentario, siendo las 08h05 minutos Instalo la sesión, señor secretario continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias señor alcalde, procedo a dar lectura del orden día: **1.** Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión. **2.** Conocimiento y Autorización para la entrega de dos Vehículos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Colta, bajo la Figura Legal de Contrato de Comodato. **3.** Conocimiento y Autorización para la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, para la Ejecución del Proyecto Repotenciar la fábrica de adoquines a través de la adquisición de un montacargas frontal 4x4 con capacitación de 3000 KG que garanticen la operatividad y la producción de adoquines. **4.** Clausura de la Sesión. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Como es Sesión Extraordinaria no se puede modificar el orden del día, continúe señor Secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.**- En virtud de lo antes expuesto se aprueba el orden del día y se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-231-S.E-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°062-2024 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 240 Y 253 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 7; ART. 56; ART. 57 LITERAL D); ART. 60 LITERAL C), ART. 316 NUMERAL 3), ART. 319 Y ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 3;

ART. 25; ART. 26 INCISO TERCERO; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 28; ART. 32; ART. 44 INCISO PRIMERO; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA N 001-2022, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, **ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE DOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA, BAJO LA FIGURA LEGAL DE CONTRATO DE COMODATO. 3. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOTENCIAR LA FÁBRICA DE ADOQUINES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS FRONTAL 4X4 CON CAPACITACIÓN DE 3000 KG QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES. 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Por favor Señor secretario continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – **2. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE DOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA, BAJO LA FIGURA LEGAL DE CONTRATO DE COMODATO. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Antes de entrar al debate doy paso al señor Procurador Síndico para que informe. **MGTR. ANÍBAL ANDRADE FERNANDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Conforme al Memorando que se reenvió al señor alcalde para que se corra traslado está considerado que se firme un convenio el 02 de agosto para la adquisición de los 2 vehículos y consta también ya la orden de compra con la que se realiza la adquisición de los vehículos consecuentemente corresponde firmar el Comodato para proceder con la entrega y legalizar, he considerado 5 años el tiempo de comodato, queda a consideración de ustedes, porque se deprecian a los 5 años. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Señor alcalde, señores concejales solamente tengo una duda en cuestión de la depreciación de los vehículos de acuerdo a la Ley, que el tiempo se pueda extender. **MGTR. IVÁN ANILEMA CHIMBOLEMA, DIRECTOR FINANCIERO.** - Señor alcalde, estimados concejales, señor secretario por normativa la aplicación de la depreciación de vehículos es para 5 años, el 20% cada año. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.** - Señor alcalde, compañeros concejales, señores directores muy buenos días en verdad ya hemos firmado el convenio para el comodato si hay depreciación se puede ajustar, sería de poner cláusulas para que tengan mayor responsabilidad porque hemos visto a choferes no les importa los bienes del estado, de pronto no tienen consideración tratan a lo más que nunca, los carros antes de tiempo están maltratados y ya no sirven antes de los 5 años. Sería importantísimo dar esa responsabilidad, que los choferes sean profesionales y responsable. Señor Procurador que busque una figura legal donde sean ellos responsables de los vehículos. **MGTR. ANÍBAL ANDRADE FERNANDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Justo es la intención de compartir el contrato de

Comodato que se va a firmar para insertar, eliminar alguna observación o incorporar lo que me indica en este momento señora concejala. Este particular es importante y se debe incorporar en el contrato, si se evidencia el no cuidado y conservación se puede pedir la devolución de los mismos que si es factible. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Que se dé lectura a las cláusulas del Comodato señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Se procede a dar la lectura.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

21 DIC 2024



Próspero y Sostenible
Secretaría del Concejo
Incorporar en una
sesión inmediata
21 Dic 2024

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0945-M

Villa la Unión, 21 de diciembre de 2024

PARA: Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema
Alcalde

ASUNTO: INFORME JURÍDICO PARA LA ENTREGA DE DOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención a la sumilla impresa por parte de su autoridad en el Memorando GADMCC-DA-2024-0315-FQ, de fecha Villa la Unión, 21 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing.Com. Marco Vinicio Granizo Cazco, Director Administrativo; y, que en su parte pertinentes manifiesta: "La presente tiene como objeto, comunico a usted, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y solicito a su autoridad autorice a quien corresponda continúe con el trámite respectivo para la entrega de dos camionetas que se encuentra adquirido en el proceso de "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MODELO 3 PARA EL FORTALECIMIENTO DE CONTROL DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMCC" las cuales se encuentran en los patios de la municipalidad"; una vez recabada la documentación necesario me permito presentar el siguiente Informe Jurídico:

Que, con la finalidad de fortalecer la seguridad y las intervenciones de rescate por parte del Cuerpo de Bomberos de Colta, conforme a las normas legales pertinentes, se suscribió un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el **OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO** entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA, el dos de agosto del año 2024, convenio que tiene el objeto de la "adquisición y entrega por parte del GAD Municipal del cantón Colta, de dos vehículos cuyas características se encuentran detalladas en el respectivo proceso de contratación respectivo, cuyas detalles constan en la **ORDEN DE COMPRA POR CATÁLO ELECTRÓNICO**, CE-20240002736280, vehículos que estarán al servicio inmediato de la ciudadanía Coltense, bajo la figura legal de comodato.

Motivo por el cual conforme a lo dispuesto en el Art. 441 del COOTAD, que señala: Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado, en concordancia con el Art. 460 de la norma ibídem, **SOLICITO** se sirva disponer al señor Secretario de Concejo, se ponga en punto del orden del día para que el órgano legislativo, autorice la entrega de los bienes antes indicados bajo la figura legal de **CONTRATO DE COMODATO**, para lo cual adjunto proyecto de contrato de comodato, a fin que sea analizado para fines administrativos pertinentes.

Adjunto anexos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO del cantón Colta

Próspero y Sostenible

PROCURADURÍA SINDICA

CONTRATO DE COMODATO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, representado legalmente por el **Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**, en su calidad de Alcalde del cantón, a quien en adelante se le denominará "el GAD COLTA o Comodante"; y, por otra parte, "EL CUERPO DE BOMBEROS DE COLTA", representado legalmente por el Sgte. (B), Fredy Balla Guamán, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos, a quien en adelante se le denominará "**EL COMODATARIO**", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. – 1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y las leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con el sector público. **El Cuerpo de Bombero** es una entidad de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos. 1.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: letra m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; 1.3.- Con la finalidad de fortalecer la seguridad y las intervenciones de rescate por parte del Cuerpo de Bomberos de Colta, conforme a las normas legales pertinentes, se suscribió un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el **OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO** entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA, el dos de agosto del año 2024, convenio que tiene el objeto de la "adquisición y entrega por

1

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Próspero y Sostenible

PROCURADURÍA SINDICA

parte del GAD Municipal del cantón Colta, de dos vehículos cuyas características se encuentran detalladas en el respectivo proceso de contratación. 1.4.- el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA**, a través de Ing. Ángel Samuel Betún Mayanza, Jefe de talleres y mantenimiento, se realizó el proceso de contratación **ORDEN DE COMPRA POR CATÁLO ELECTRÓNICO**, CE-20240002736280, para la respectiva adquisición de dos camionetas detalladas más adelante. 1.5.- mediante **RESOLUCIÓN N°2023-124-S.O -CM-GADMC-C**, S, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. - El Comodante entrega en contrato de comodato al Comodatario, para uso **DOS CAMIONETAS** que estarán al servicio del Cuerpo de Bomberos de Colta, para beneficio de la ciudadanía de este cantón, conforme al siguiente detalle:

- 1. ORDEN DE COMPRA POR CATÁLO ELECTRÓNICO, CE-20240002736280 – DE DOS CAMIONETAS**

DETALLE	CANT	CPC	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 MODELO 3 MARCA: Great Wall * DIMENSIONES /ALTO TOTAL MM: 1882 mm * DIMENSIONES/ANCHO TOTAL MM: 1883 mm - DIMENSIONES/DISTANCIA ENTRE EJES MM: 3230 - DIMENSIONES/LARGO TOTAL MM: 8425 mm - DIRECCIÓN / TIPO: Hidráulica EQUIPAMIENTO / SENSORES DE PRESIÓN DE AIRE EN LLANTAS: Equipado - EQUIPAMIENTO /AIRE ACONDICIONADO SI/NO: Equipado * EQUIPAMIENTO /RADIO CON PANTALLA TÁCTIL: Equipado - EQUIPAMIENTO /VOLANTE MULTIFUNCIÓN: Equipado - EQUIPAMIENTO/ALARMA DE FABRICA: Equipado - EQUIPAMIENTO/ASIENTOS DE ECOCUERO: Equipado - EQUIPAMIENTO/BARRA DE TIRO: No - EQUIPAMIENTO/NEBLINEROS DELANTEROS: No - EQUIPAMIENTO/RECUBRIMIENTO DE BALDE: Equipado - EQUIPAMIENTO/ROLL BAR: Equipado - EQUIPAMIENTO/VELOCIDAD DE CRUCERO: Equipado - EQUIPAMIENTO/VIDRIOS Y RETROVISORES ELÉCTRICOS: Equipado - ESPECIFICACIONES GENERALES/COLOR ESPECIFICAR: Blanco, plata, plomo, negro, vino, rojo, azul, dorado - ESPECIFICACIONES GENERALES/NÚMERO DE	2	4911300241	26.078,2600	52.156,5200

2

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
 Teléfono: 593 (03) 3700890
 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
 Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Próspero y Sostenible

PROCURADURÍA SÍNDICA

del presente contrato de comodato. Para dicho efecto, el Comodatario se compromete a realizar el mantenimiento y cuidado recomendado por el fabricante. Conforme al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; así como también cubrir el costo de la Protocolización del presente contrato, para que surta los plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES: 5.1.- La Comodataria será responsable del uso y conservación de los bienes objeto del presente contrato de comodato, de acuerdo con su naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y RESTITUCIÓN.-

6.1.- El Comodatario declara que recibe los vehículos materia del presente contrato de comodato en excelente estado de funcionamiento por **CINCO AÑOS**; y, se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento. Tal restitución la efectuarán los mismos funcionarios o servidores que intervinieron en la diligencia, o quien haga sus veces, contemplada en la Cláusula Segunda de este Contrato, bajo su responsabilidad civil y pecuniaria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este contrato. De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1.- Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el Comodante queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución de los bienes objeto del presente contrato, para lo cual notificará de su decisión con al menos 10 días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES APLICABLES.-

8.1.- Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. Art. 441 del COOTAD, en concordancia con el Art. 460 de la norma ibidem y Art. 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

9.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y

4

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Próspero y Sostenible

PROCURADURÍA SÍNDICA

voluntariamente, a los procedimientos de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

9.2.- MEDIACIÓN: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación del domicilio del comodante.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

10.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

11.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

12.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1.- Documentos que justifican la comparecencia y suscripción del presente instrumento.
- 2.- Actas de entrega recepción de los vehículos de manera detallada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

13.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Villa la Unión, a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

5

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GADMC COLTA
COMODANTE

Sbte. (B), Fredy Balla Guamán
RECTOR DE LA U.E.C.I.B
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN COLTA

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta

MGTR. ANÍBAL ANDRADE FERNANDEZ, PROCURADOR SÍNDICO. - En la lectura se debe especificar una cláusula que por el mal uso de los vehículos podrá darse por terminado el presente instrumento. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.** - Apoyo la moción es que con las sugerencias que se dio y que hemos escuchado de las cláusulas del contrato de Comodato se Autorice la entrega de dos vehículos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Colta a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Colta, bajo la figura legal de contrato de comodato. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Apoyo la moción. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - La moción presentada por la Mgs. Tránsito Mullo Cunduri y el apoyo a la moción por parte del señor concejal Ing. Francisco Guamán Guamán, Autorizar la entrega de dos vehículos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Colta a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Colta, bajo la figura legal de contrato de comodato. Procedemos a la Votación Ordinaria, conforme lo manifiesta el Artículo 44. Inciso primero de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por lo cual se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-0232-S.E-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE DOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA, BAJO LA FIGURA LEGAL DE CONTRATO DE COMODATO; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 55 LITERAL G); ART. 60 LITERAL N); ART. 138; ART. 316; ART. 318; ART. 321; ART. 322; ART. 357; ART. 441 Y ART. 460 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA ART. 3; ART. 6; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 44 INCISO PRIMERO; ART. 49 Y ART. 66 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** *POR UNANIMIDAD A FAVOR DE LA MOCIÓN PLANTEADA POR LA SEÑORA CONCEJALA MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI Y EL APOYO A LA MOCIÓN POR EL SEÑOR CONCEJAL ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN.* **ART. 1. AUTORIZAN LA ENTREGA DE DOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COLTA, BAJO LA FIGURA LEGAL DE CONTRATO DE COMODATO DURANTE 5 AÑOS.** **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Por favor Señor Secretario continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - **3. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOTENCIAR LA FÁBRICA DE ADOQUINES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS FRONTAL 4X4 CON CAPACITACIÓN DE 3000 KG QUE**

GARANTICEN LA OPERATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES. MGTR.

JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE. – Es el montacarga para la empresa de adoquines de Columbe. En este momento necesito la autorización de ustedes señores concejales para la firma de convenio específico e iniciar la compra, todo está listo, tenemos el presupuesto para la adquisición. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.**- Señor alcalde, señores concejales, señores directores en verdad vemos que hay muchas necesidades en cada una de las parroquias en una de ellas es la parroquia Columbe con 64 comunidades y una de las necesidades primordiales por lo tanto es necesario mantener la fábrica de adoquines, veo la necesidad grande que es montacarga, por lo tanto para ir viabilizando ejecutando el trabajo hay un proyecto que se aborda para la adquisición de montacarga así mismo cumpliendo todas las normas técnicas y jurídicas a través de la municipalidad podemos realizar este tipo de proyecto por lo tanto mi moción es para que se Autorice la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Colta y el gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural de Columbe, para la ejecución del proyecto repotenciar la fábrica de adoquines a través de la adquisición de un montacargas frontal 4x4 con capacitación de 3000 kg que garanticen la operatividad y la producción de adoquines, sabiendo que hay un presupuesto ya estructurado dentro de la municipalidad. **SRA. MARÍA MOROCHO URQUIZO, CONCEJALA.** - Bueno señor alcalde, compañeros concejales como Columbeña es verdad si es para beneficio de la gente de la sociedad sí apoyo la moción. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – La moción presentada por el señor concejal Ing. Francisco Guamán Guamán y el apoyo a la moción por parte de la señora concejala Sra. María Morocho Urquizo, Autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Colta y el gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural de Columbe, para la ejecución del proyecto repotenciar la fábrica de adoquines a través de la adquisición de un montacargas frontal 4x4 con capacitación de 3000 kg que garanticen la operatividad y la producción de adoquines. Procedemos a la Votación Ordinaria, conforme lo manifiesta el Artículo 44. Inciso primero de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por lo cual se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-0233-S.E-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOTENCIAR LA FÁBRICA DE ADOQUINES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS FRONTAL 4X4 CON CAPACITACIÓN DE 3000 KG QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES; EN CUMPLIMIENTO A LO QUE MANIFIESTA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN EL ART.226; ART. 227 Y ART. 264 NUMERAL 1); DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 54 LITERALES A) Y H); ART. 55 LITERAL A); ART. 60 LITERALES A), B) Y N); ART. 316; ART. 319; Y ART. 322; DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN

CONCORDANCIA ART. 3; ART. 6; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 44 INCISO PRIMERO; ART. 49 Y ART. 66 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD A FAVOR DE LA MOCIÓN PLANTEADA POR EL SEÑOR CONCEJAL ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN Y APOYO A LA MOCIÓN POR LA SEÑORA CONCEJALA SRA. MARÍA MOROCHO URQUIZO, **ART. 1.** AUTORIZAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOTENCIAR LA FÁBRICA DE ADOQUINES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS FRONTAL 4X4 CON CAPACITACIÓN DE 3000 KG QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señor secretario continúe con el orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - **4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señores concejales gracias por el trabajo que venimos realizando, siendo las 08h29 minutos clausuro la sesión.


Mgtr. Julio Guaminga Anilema
ALCALDE DEL CANTÓN COLTA


Abg. Perikles Llangari Chalán
SECRETARIO DEL CONCEJO

RAZÓN DE APROBACIÓN
DEL ACTA
ALCALDÍA

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA CON 4 VOTOS A FAVOR EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 10 DE ENERO DEL 2025, CON LA OBSERVACIÓN QUE LA SEÑORA VICEALCALDESA LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ Y EL SEÑOR CONCEJAL SUPLENTE SR. FERNANDO CHULLI SE ABSTIENEN DE EMITIR SU VOTO POR NO ESTAR PRESENTES EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 2024.


Abg. Perikles Llangari Chalán
-SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA